

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Nieves Grande Gómez contra «Torrellave, S. L.» y «Torreconfort, S. L.», declaro el despido causado a la parte actora el día 31 de diciembre de 2008 como improcedente, y, en su consecuencia, condeno a las demandadas, solidariamente, a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante o le abonen la suma de 5.500,44 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que, de no hacerlo, se opta por la readmisión; condenando, asimismo y en todo caso, a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o de la readmisión, a razón de 32,77 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que, contra ella, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T. S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000065012109, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torreconfort, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6998

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 645/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 645/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Shtefano Vasyly contra la empresa «Artufer, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Shtefano Vasyly contra «Artufer, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 6.000,09 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que, contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T. S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000065064508, más

otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artufer, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6999

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 292/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 292/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia María Calleja Meana contra la empresa «Rosaimarca, SLL» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de enero de 2010 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Rosaimarca, SLL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7260

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 288/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 288/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José

Antonio Saiz Sousa, don Jesús Baldeón Suárez, don Rafael Díaz López, don Alfredo Cuétara Fernández y don Marcelino García González contra la empresa «Promotora y Constructora de Cantabria Ramón García, S. L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de enero de 2010 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Promotora y Constructora de Cantabria Ramón García, Sociedad Limitada» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7257

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 123/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Laureano Ocampo Giraldo contra la empresa «Tabiques Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 7 de abril de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante/s don Laureano Ocampo Giraldo y de otra, como demandada/s, «Tabiques Cantabria, S. L.» consta sentencia con fecha 10 de febrero de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Laureano Ocampo Giraldo contra «Tabiques Cantabria, S. L.» por un principal de dos mil quinientos cuarenta euros con tres céntimos de euro más quinientos en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tabiques Cantabria, S. L.», NIF B-39.589.353 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5800

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 137/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 137/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alberto Tamayo Revuelta contra la empresa de don Daniel Biaña González, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia: 00149/2009.

Demanda: 137/2009.

Número de autos: Santander.

En la ciudad de Santander, 16 de marzo de 2009.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, don Alberto Tamayo Revuelta, que comparece asistido del letrado don Francisco Javier de la Serna, y de otra, como demandado, don Daniel Biaña González, que no comparece.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 149/09.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En actor formuló demanda que, por turno, correspondió a este Juzgado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando que, previo el recibimiento del juicio de prueba, se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda. Designa letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio, previa citación en legal forma de las partes, el mismo tuvo lugar el día señalado al efecto. Abierto el acto, por la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo el recibimiento del juicio a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada.

En conclusiones la parte actora ratifica sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este acto los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero.—El actor don Alberto Tamayo Revuelta prestó sus servicios profesionales por orden y cuenta de la empresa de don Daniel Biaña González desde 4 julio 2008 con la categoría profesional de albañil y percibiendo un salario según convenio, incluidas las pagas extras.

Segundo.—El demandado adeuda al actor 5.184,11 euros según desglose contenido en el hecho 4.º de la demanda.

Tercero.—Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación ante el ORECLA, que finalizó como intentando sin efecto.